

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
ESTE NÚMERO DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
TIENE UNICO UNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Cartagena de Indias D. T y C. 01 de septiembre de 2015, registro EXT-AMC-15-0055470

Fecha / Hora de registro: 01-sep-2015 14:14:06

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus
Dependencia del funcionario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA DOLLY R
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 9C2C9521
correo: cartagena.gov.co

Doctora

DOLLYS GONZÁLEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación Distrital.

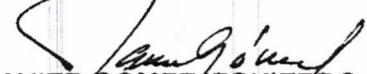
Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva a ordenar la práctica de una Visita Técnica en el lote o predio ubicado en el Barrio Manga 4^a Avenida. Calle 29 N° 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de determinar si dicha obra obtuvo Licencia de Construcción por uso de Lavadero, Serviteca y demás, expresamente prohibido en la Columna (4) del Acuerdo # 01 del Decreto N° 0977 del 2001, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T).

Lo anterior para que se imponga la sanción de suspensión de obra y cierre definitivo del establecimiento llamado **CARWASH (SONAX)** previsto en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 810 del 2003.

Atentamente,


JAVIER GÓMEZ IZQUIERDO
C.C. N°. 73.105.603 Cartagena de Indias.
Celular N° 301 390 2441

Copias: Contraloría Distrital.
Alcaldía Menor N°. 01.
Personería Distrital.
Secretaría del Interior.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Yo, TAHIRY ALEXANDRA GRUESO ANGULO, identificada(o) con CC () CE () número 1143369735, expedida en la ciudad de CARTAGENA, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número 1 del contrato 6873 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

- () **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - () **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 - () **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).
 - () **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - () **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO () he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de Agosto de 2019

Firma:

Nombre: TAHIRY ALEXANDRA GRUESO ANGULO

Documento de Identificación: 1143369735

Dirección: CHIQUINQUIRA MZ 57 LT 18

Correo Electrónico: injovana0508@gmail.com

Teléfono: 3013921757

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

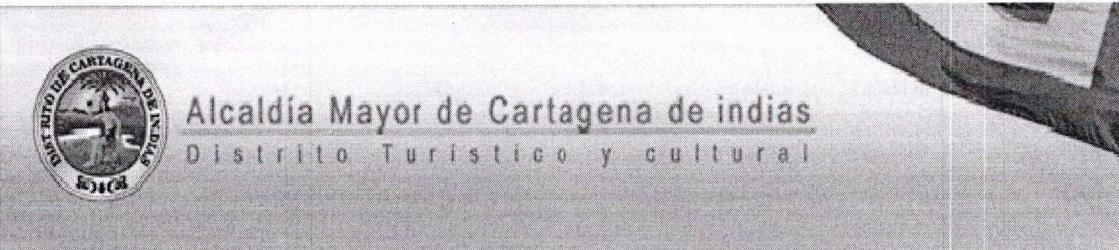
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley maniera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.



AMC-OFI-0047778-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047778-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	046.-2018
Quejoso:	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO.
Presuntos Infractores	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CARWASH (SONAX)
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0055470

COMPETENCIA

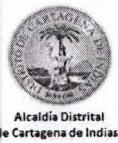
El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio **EXT-AMC-15-0055470**, el Señor Javier Gomez Izquierdo, radicó una queja contra el Establecimiento de comercio CARWASH (SONAX), solicitando una visita técnica en el citado establecimiento ubicado en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de determinar si dicha obra obtuvo licencia de construcción por uso de lavadero, serviteca y demás, expresamente prohibido en la columna /4) del acuerdo # 01 del Decreto No 0977 del 2001, contenido en el POT.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

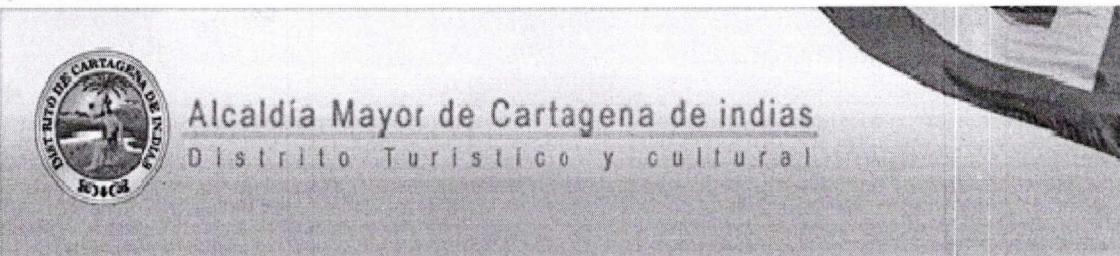
En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

- 1-) Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución

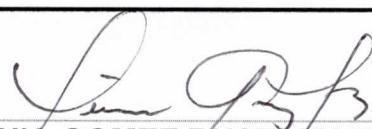


2

asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

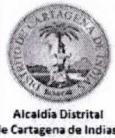
CUARTO: Comunicar al quejoso Javier Gómez Izquierdo y al presunto infractor Establecimiento de comercio Carwash (Sonax), de la determinación tomada en el presente acto.



XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0047778-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047778-2018**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	046.-2018
Quejoso:	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO.
Presuntos Infractores	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CARWASH (SONAX)
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0055470 ✓ 31-08-15

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio **EXT-AMC-15-0055470**, el Señor Javier Gomez Izquierdo, radicó una queja contra el Establecimiento de comercio CARWASH (SONAX), solicitando una visita técnica en el citado establecimiento ubicado en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de determinar si dicha obra obtuvo licencia de construcción por uso de lavadero, serviteca y demás, expresamente prohibido en la columna /4) del acuerdo # 01 del Decreto No 0977 del 2001, contenido en el POT.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

- 1-) Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de constatar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

TERCERO: Una vez identificado planamente el presunto infractor notifíquese personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso Javier Gómez Izquierdo y al presunto infractor Establecimiento de comercio Carwash (Sonax), de la determinación tomada en el presente acto.

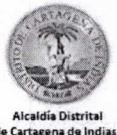
XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano

Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico

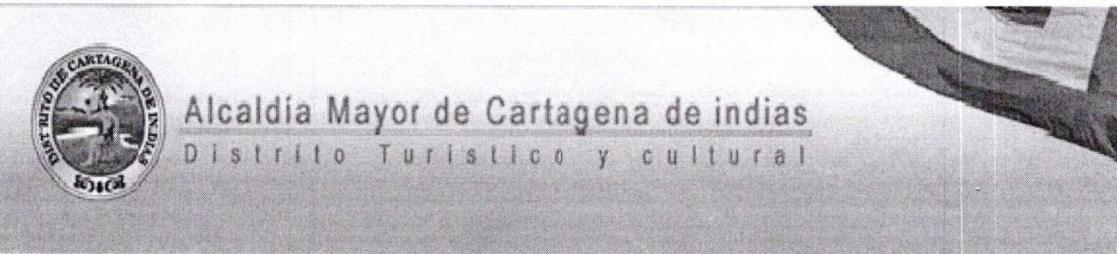


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0047885-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047885-2018**

Señores

CARWASH (SONAX)

Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 5, Antigua Escuela Padre Patricio.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Código de Registro EXT-AMC-15-0055470.

Radicado interno: 046-2018

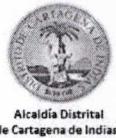
Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de Mayo 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio EXT-AMC-15-0055470, radicado por el Sr Javier Gomez Izquierdo, quien presentó queja por una presunta transgresión al orden jurídico urbanístico, en la dirección donde funciona ese establecimiento de comercio.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Manga 4ta avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua escuela Padre Patricio de esta Ciudad, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del

presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos,



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

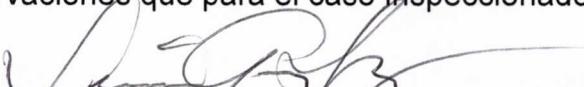
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



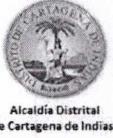
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

6

que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

c Y DIRECCION:

472932000009

28/05/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2



NTT. 806.005.329-4

www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576

VALOR
PESO

HORA DE ADMISION:

FECTHA

Marque el dia con una "x"

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

CONTROL URBANO

SOBRE

DESTINATARIO:
CARWASH (SONAX)

BRR MANGA 4TA CLL 29 No. 23A -5

ZONA:

INMUEBLE	CASA	EDIFICIO	OFICIO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	CONJUNTO	OTRO	BLANCA	CREMA	MADERA	METAL	PUERTA	VIDRIO	ALUMINIO	OTROS	CONTADOR	NO.	FIRMA
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													

CARTAGENA

- ◆ ENTREGA
- ◆ INTENTO ENTREGA
- ◆ DEV. DIR INCOMPLETA
- ◆ DEV. DESCONOCIDO
- ◆ DEV. NO EXISTE
- ◆ DEV. CAMBIO DOMIC
- ◆ DEV. OTROS
- ◆ DEV. FALLECIDO
- ◆ DEV. NO RECIBIDA

◆ FACTURAS:

\$597 65
135gr



c. ventit.
Dev



AMC-OFI-0047885-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047885-2018**

Señores

CARWASH (SONAX)

Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 5, Antigua Escuela Padre Patricio.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-
Código de Registro EXT-AMC-15-0055470.

Radicado interno: 046-2018

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de Mayo 2018, iniciar Averiguación preliminar, de conformidad con los hechos contenidos en el Oficio EXT-AMC-15-0055470, radicado por el Sr Javier Gomez Izquierdo, quien presentó queja por una presunta transgresión al orden jurídico urbanístico, en la dirección donde funciona ese establecimiento de comercio.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en la Barrio Manga 4ta avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua escuela Padre Patricio de esta Ciudad, a fin de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del

presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos,



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

8

que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó Alberto Pomares. 
Asesor Jurídico

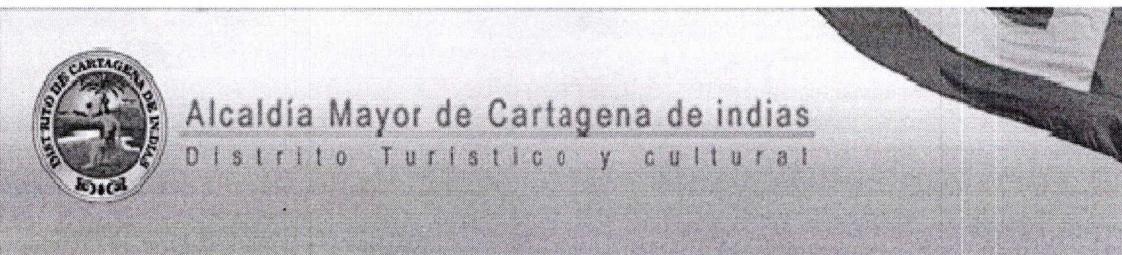


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



H. Alcalde de Cartagena de Indias
8-05-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047888-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 4 de Mayo de 2018

Arquitectos

NICOLAS TUÑON BOLAÑOS.

Ingeniera

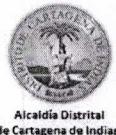
MARIA ESTELLA HERNANDEZ RAMOS.

Ciudad.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	046- 2018
Quejoso:	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
Hechos:	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección:	Inmueble ubicado Barrio Manga 4ta avenida calle 20 No 23-50, antigua escuela padre patricio.
Código SIGOB	EXT-AMC-15-0055470

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-15-0055470**, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble ubicado en el Barrio Manga 4ta avenida calle 20 No 23-50, antigua escuela Padre Patricio, lugar donde funciona el establecimiento de comercio Carwash (Sonax) consistente en determinar si dichas obras obtuvieron licencia de construcción por uso de lavadero. El objeto de la citada visita es que se rinda un informe que contendrá : nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

En consideración a lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

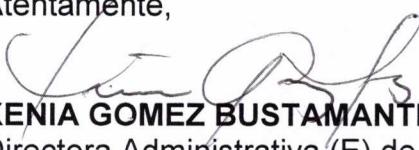
Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

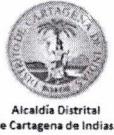
Atentamente,


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE

Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares. 
Abogado Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural



AMC-OFI-0047839-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0047839-2018**

Señor
JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
Barrio Manga 4ta Avenida, Calle 29 #23 A 39 Urbanización Villa Margarita
Casa 5.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA-

Radicado interno: 046.-2018

Cordial saludo,

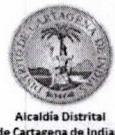
Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procedió a iniciar Averiguación Preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó Avériguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de Mayo 2018, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

Visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 No 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, con el objeto de determinar nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

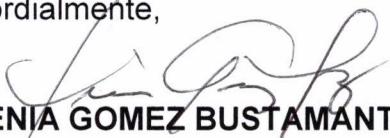
alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Cordialmente,


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Directora Administrativa (E) de Control Urbano
Decreto 0368 del 12 de Abril de 2018.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Alberto Pomares 
Revisó: Asesor Jurídico.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0060092-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 5 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0060092-2018

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

ASIGNADO

ARQ. NICOLAS TUÑON

ING. MARIA S. HERNANDEZ

ARQ. JOELY PADILLA

ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0047888-2018	DIRECCION: Manga 4ta avenida calle 29 N 23 ^a 18	FECHA VISITA: 16/05/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

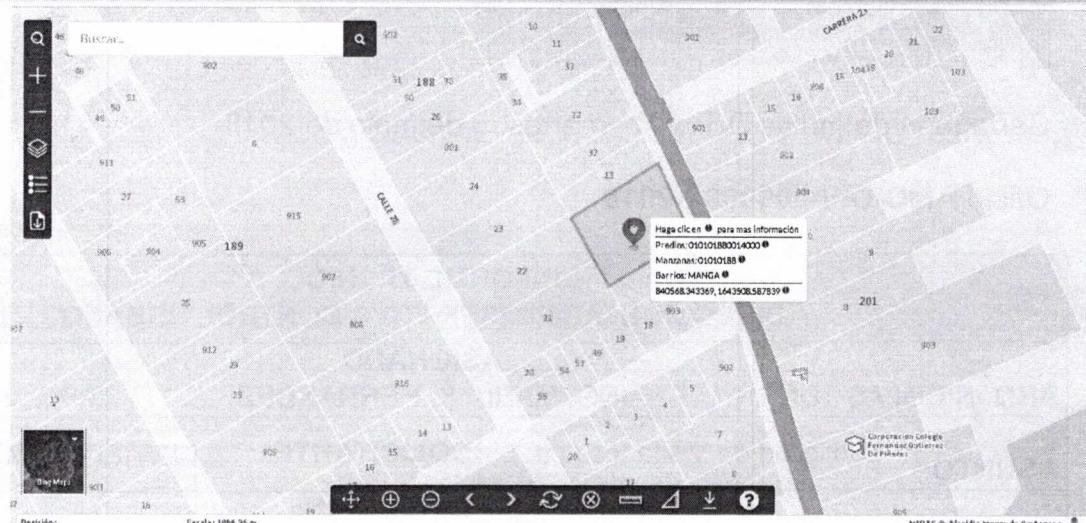
Se realizó visita técnica, con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por presunta violación al uso del suelo en el predio situado en el barrio Manga 4ta avenida calle 29 N 23A 18, con referencia catastral N° 010101880014000.

LOCALIZACION DEL SECTOR



Belen
07-06-18
4:15 pm

LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR



Fuente Midas 3 Cartagena, 2018

INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010101880014000
USO	RESIDENCIAL TIPO D
TRATAMIENTO	CONSERVACION ARQUITECTONICA
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	5
AREA M2	1057.79
PERIMETRO	131.25
DIRECCION	C 29 23A 28
BARRIO	MANGA
LOCALIDAD	LH

DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es barrio Manga 4ta avenida calle 29 N 23A 28 (según plataforma Midas V3) y/o Manga 4ta avenida calle 29 N 23A 18 (según información proporcionada por quien atiende la visita), no obstante, la dirección escrita en la asignación no corresponde a la del sitio.
- El predio en referencia, es un lote medianero el cual cuenta con un área de 1057.79 m² aproximadamente (información obtenida de la plataforma midas V3).
- A la fecha no existe el establecimiento a la cual hace referencia la asignación denominada CAR WASH (SONAX), si no LUXURY SERVICE CARZONE, cuyo nombre corresponde a un establecimiento de lava autos y serviteca.
- No permitieron tomar medidas del predio en general, debido a que el documento no va dirigido directamente a LUXURY SERVICE CARZONE quienes actualmente se encuentran como arrendatarios, tal y como manifiesta quien atendió la visita.
- Según quien atiende la visita manifiesta que en su poder no se encuentra la licencia de construcción ya que ellos no son los propietarios del predio, verificando



en la página de (IPU) Portal de liquidación y pago del impuesto predial, a través de la referencia catastral se constató que el propietario del predio es la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ACCIO, con número de identificación Nit: 90480590.

- Se pudo observar que el establecimiento comercial no cuenta con retiros tanto posteriores como laterales, y solo se identificó un área específica con dos (2) niveles.
- No presentaron certificado de uso del suelo para corroborar la legalidad de dicho establecimiento.
- Según quien atiende la visita, el certificado de uso de suelo se encuentra en trámite y el establecimiento actualmente está funcionando en su totalidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



NORMATIVA APLICABLE

Según el Plan de Ordenamiento territorial en los cuadros de uso del suelo, el predio en

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL
COMPATIBLE	COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4

referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO D (RD).



NORMATIVIDAD APLICABLE - POT	
RESIDENCIAL TIPO D - RD	
UNIDAD BASICA	60 M2
2 ALCOBAS	80 M2
3 ALCOBAS	100 M2
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1(solo embarcaderos)
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 PISO	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
AREA Y FRENTE MINIMOS	
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:360 M2 - F: 12 M
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:200 M2 - F: 10 M
BIFAMILIAR	AML:300 M2 - F: 12 M
MULTIFAMILIAR	AML:750 M2 - F: 25 M
ALTURA MAXIMA	Según área libre e índice de construcción
INDICE DE CONSTRUCCION	
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	
AISLAMIENTO	
ANTE JARDIN	Unifam. 7 m sobre vía secundaria
POSTERIOR	Unifam. 7 m
PATIO INTERIOR MINIMO	3 M X 3 M
VOLADIZO	Bifamiliar 2,5 m máximo
	Multifamiliar 3,5 y 0,80 m post
LATERALES	Multifamiliar 3,5 desde 2do piso.
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A construcción.
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía

Uso actual según el decreto 0977 de 2001 Plan de ordenamiento territorial POT:

COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES: Combustibles y similares, estaciones de servicio, monta llantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas.

VENTA DE SERVICIOS: Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelaría, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos,



cambios de bandas, etc. Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

CONCLUSION

- Se constató que la dirección exacta del predio es barrio Manga 4ta avenida calle 29 N 23A 28 (según plataforma Midas V3) y/o Manga 4ta avenida calle 29 N 23A 18 (según información proporcionada por quien atiende la visita), no obstante, la dirección escrita en la asignación no corresponde a la del sitio.
- El predio en referencia, es un lote medianero el cual cuenta con un área de 1057.79 m² aproximadamente (información obtenida de la plataforma midas V3).
- Se pudo observar que el establecimiento comercial no cuenta con retiros tanto posteriores como laterales, y solo se identificó un área específica con dos (2) niveles.
- Al momento de la visita no presentaron licencia de construcción ni certificado de uso del suelo para corroborar la legalidad de dicho establecimiento.
- El uso del predio en referencia está catalogado como Residencial Tipo D (RD) según los cuadros de uso del suelo del plan de ordenamiento territorial POT, actualmente el establecimiento ubicado en el sitio posee un uso Comercial 3, que según el decreto 0977 de 2001 plan de ordenamiento territorial POT cuadros de uso del suelo está prohibido.

OBSERVACION: se solicita al abogado encargado del caso notificar al predio de acuerdo con la información suministrada en este informe, para realizar la práctica de la visita técnica y poder determinar si existe con claridad infracción urbanística.

Atentamente,

ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO
Asesor externo/DACU

María Stella Hernández R.
ING. MARIA STELLA HERNANDEZ
Asesor externo/DACU

ARQ. JOELY PADILLA CASTILLO
Asesor externo/DACU



AMC-OFI-0099401-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de agosto de 2019
Oficio **AMC-OFI-0099401-2019**

Arquitecto:
BENIS BAENA VARGAS
Ingeniera:
KATYA BANQUEZ AGRESOT
Ciudad

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	046-2018
Quejoso	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
Presuntos Infractores	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CARWASH (SONAX)
Hechos	Presunta infracción a las normas urbanísticas
Código de Registro	EXT-AMC-15-0055470

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-15-0055470**, por medio del cual pone en conocimiento de esta dirección administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el mueble ubicado en el barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-50 (Antigua Escuela Padre Patricio) en el cual, según el quejoso se determine si dicha obra obtuvo licencia de construcción por uso de Lavadero, Serviteca, etc. construcción sin los planos y permisos otorgados por la Curaduría.

El objeto de esta visita técnica es para que rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, **la fecha probable de inicio o culminación de las mismas**, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

Katya J. Banquez
15/08/2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ORDENASE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

TERCERO: La visita se realizará el día 22 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 am, El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervienen en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

SEXTA: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.
Directora Administrativa de control urbano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Oscar F. Prada Ferrer.
Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0099416-2019

Dancas en Buelva,
16-08-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de agosto de 2019
Oficio **AMC-OFI-0099416-2019**

Señor:
JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
Barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-39 Urbanización Villa Margarita Casa 5
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA.

Radicado interno: 046-2018.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así esta Dirección Administrativa decretó averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VISITA TECNICA en el barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-50, el día 22 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 am, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Oscar F. Prada Ferrer.
Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0099418-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de agosto de 2019
Oficio AMC-OFI-0099418-2019

Señor:
CARWASH (SONAX)
Barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-50 (Antigua Escuela Padre Patricio)
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA.

Radicado interno: 046-2018.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, iniciar averiguación preliminar de conformidad con oficio EXT-AMC-15-0055470, radicado por el señor JAVIER GOMEZ IZQUIERDO, quien presentó queja por una presunta transgresión al orden urbanístico en la dirección donde funciona este establecimiento de comercio.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar:

VISITA TECNICA en el barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-50, el día 22 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 pm, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OSCAR PRADA FERRER. Asesor externo.

10 dirección Recibido
Devuelto

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0099418-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de agosto de 2019
Oficio AMC-OFI-0099418-2019

Señor:
CARWASH (SONAX)
Barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-5 (Antigua Escuela Padre Patricio)
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA.

Radicado interno: 046-2018.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0047778-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, iniciar averiguación preliminar de conformidad con oficio EXT-AMC-15-0055470, radicado por el señor JAVIER GOMEZ IZQUIERDO, quien presentó queja por una presunta transgresión al orden urbanístico en la dirección donde funciona este establecimiento de comercio.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar:

VISITA TECNICA en el barrio Manga 4^a. Avenida calle 29 No. 23^a-50, el día 22 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 am, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OSCAR PRADA FERRER. Asesor externo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0106602-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 27 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0106602-2019

LUZ MERCEDEZ SIMARRA
Directora Administrativa De Control Urbano
Alcaldía Mayor De Cartagena

Asunto: RE: OFICIO EN RESPUESTA A COMISION CARWASH(SONAX)

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASUNTO		ASIGNADO	
ARQ. BENYS BAENA VARGAS	Solicitud de Visita técnica	ING. KATIA BANQUEZ	AGRESOT
ASUNTO:	Solicitud de Visita técnica	SOLICITANTE:	JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0099401-RAD-046-2018-EXT-AMC-15-0055470	DIRECCION:	Manga 4ta avenida calle 29 N 23 ^a 18
FECHA VISITA:	22/08/2019		

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se realizó visita técnica, con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por presunta infracción urbanística en el inmueble ubicado en el barrio Manga 4ta avenida calle 29 N 23^a-50, conocida como la antigua escuela padre patrício; en la cual fuimos atendidos por la administradora del establecimiento comercial que actualmente funciona conocido como LUXURY SERVICE correspondiente a la dirección manga 4ta avenida calle 29 No 23 a -18 (antigua escuela padre patrício), donde no fue posible realizar la inspección técnica asignada porque la administradora alega que el oficio donde se comisiona no corresponde ni la dirección ni el nombre del establecimiento CARWASH(SONAX). Se recomienda constatar la dirección de la queja con el nombre actual del establecimiento LUXURY SERVICE manga 4ta avenida calle 29 No 23^a-18.

ARQ. BENYS BAENA VARGAS
Asesor externo/DACU

ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT
Asesor externo/DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
CENTRALIZADO DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena de Indias D. T y C. 01 de septiembre de 2015
Número de registro: EXT-AMC-15-0055470
Fecha / Hora de registro: 01-sep-2015 14:14:06
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jéssus
Dependencia del funcionario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY R.
Cantidad de anexos: 0
Corrección para consulta web: 9C2C3531
correo: cartagena.gov.co

Doctora
DOLLYS GONZÁLEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.
Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva a ordenar la práctica de una Visita Técnica en el lote o predio ubicado en el Barrio Manga 4^a Avenida, Calle 29 N° 23 A 50, antigua Escuela Padre Patricio, a fin de determinar si dicha obra obtuvo Licencia de Construcción por uso de Lavadero, Serviteca y demás, expresamente prohibido en la Columna (4) del Acuerdo # 01 del Decreto N° 0977 del 2001, contenido del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T).

Lo anterior para que se imponga la sanción de suspensión de obra y cierre definitivo del establecimiento llamado **CARWASH (SONAX)** previsto en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 810 del 2003.

Atentamente,


JAVIER GOMEZ IZQUIERDO
C.C. N°. 73.105.603 Cartagena de Indias.
Celular N° 301 390 2441

Copias: Contraloría Distrital.
Alcaldía Menor N°. 01.
Personería Distrital.
Secretaría del Interior.